

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/1039/19 LUNDIN MINING/MINERAÇÃO MARACÁ**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de MINERAÇÃO MARACÁ INDÚSTRIA E COMÉRCIO S.A. (en adelante, MINERAÇÃO MARACÁ) por parte de LUNDIN MINING CORPORATION (en adelante, LUNDIN MINING).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por LUNDIN MINING según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación les de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 1 de julio de 2019, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La presente operación consiste en la adquisición por parte de LUNDIN MINING del 100% del capital social de MINERAÇÃO MARACÁ, propietaria de la mina Chapada, una mina de cobre y oro localizada en Brasil.
- (5) Por medio del Contrato de Compraventa de Acciones y Cesión de Créditos (en adelante, Contrato de Compraventa) firmado con fecha 15 de abril de 2019, YAMANA GOLD INC (en adelante, YAMANA GOLD) (la Vendedora) se compromete a transferir a LUNDIN MINING (la Compradora) la totalidad de las acciones representativas del capital social de YAMANA BRAZIL HOLDINGS BV, propietaria en exclusiva de MINERAÇÃO MARACÁ.
- (6) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (7) El Contrato de Compraventa de Acciones y Cesión de Créditos de fecha 15 de abril de 2019 suscrito entre LUNDIN MINING y YAMANA GOLD contiene diversas restricciones a la competencia que la notificante considera accesorias y necesarias para dar viabilidad económica a la misma.

Pacto de no competencia.

- (8) La Cláusula [...] del Contrato de Compraventa incluye una cláusula de no competencia, por la que el Vendedor, por sí mismo, en asociación con terceros o través de agentes, se compromete por un periodo de [<2 años] a partir de momento de cierre de esta operación a no adquirir parte de una exploración minera, título de explotación minera, de cualquier concesión o derecho de explotación que se encuentren en el área definida en el Anexo [...] ¹ del Contrato de Compraventa. Este compromiso no se aplicará a los casos de adquisición por parte de la Vendedora de participaciones o acciones de empresas cotizadas cuando la participación no exceda del [...] % de las acciones de dichas compañías y no confiera ningún tipo de control derivado de los derechos políticos.

Pacto de no captación.

- (9) Las Cláusulas [...] del Contrato de Compraventa incluyen obligaciones de no captación aplicables por igual tanto a la parte Vendedora como al Comprador por un periodo de [<2 años] a contar desde el cierre del Contrato de Compraventa.

Cláusula de confidencialidad.

- (10) La Cláusula [...] del Contrato de Compraventa estipula la obligación de confidencialidad de la Vendedora en relación con informaciones y datos de la propiedad y los activos transferidos durante un periodo de [<3 años] a contar desde el momento de cierre de la operación de compraventa.

Valoración.

- (11) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “*en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización*”. Teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que, en el presente caso, las cláusulas de no competencia, no captación y de confidencialidad contenidas en el Contrato de Compraventa de Acciones y Cesión de Créditos no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada (periodo de dos años), pudiendo considerarse directamente vinculadas y necesarias a la realización de la operación de concentración propuesta, a excepción de: (i) la cláusula de no competencia en todo lo que suponga restringir las adquisiciones a la Vendedora que se realicen para fines exclusivamente de inversión financiera y no confieran funciones de dirección o una influencia decisiva sobre la empresa o activos adquiridos, aunque ello implique adquirir una participación superior al umbral fijado en el Contrato de Compraventa; (ii) la cláusula de no captación en todo lo que implique proteger a la Vendedora de la contratación de empleados por parte del Comprador; quedando las anteriores partes de las cláusulas de no competencia y no captación sujetas a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas del artículo 1 LDC.

¹ El territorio del Estado federal brasileño de Goiás donde la adquirida lleva a cabo sus actividades de explotación minera.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (12) La operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, por no alcanzarse los umbrales de notificación fijados en los apartados 2 y 3 respectivamente del artículo 1 del citado reglamento.
- (13) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.
- (14) La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia de Bulgaria y España.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. LUNDIN MINING CORPORATION (“LUNDIN MINING”)

- (15) LUNDIN MINING es una empresa minera diversificada de metales básicos con sede en Canadá, cuya actividad principal es la producción de cobre, níquel y zinc. LUNDIN MINING es propietaria de minas en Chile (cobre), Estados Unidos (níquel y cobre), Portugal (cobre, plomo y zinc) y Suecia (zinc, plomo, cobre y plata).
- (16) LUNDIN MINING no opera activos mineros en España². A nivel nacional únicamente vende concentrado de cobre procedente de sus minas en [...] a un solo cliente: ATLANTIC COPPER S.L.U (en adelante, ATLANTIC COPPER)³ con arreglo a [...].
- (17) La facturación de LUNDIN MINING en el último ejercicio económico (2018), conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE LUNDIN MINING (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2. MINERAÇÃO MARACÁ INDÚSTRIA E COMÉRCIO S.A. (“MINERAÇÃO MARACÁ”)

- (18) MINERAÇÃO MARACÁ es una empresa constituida en Brasil propietaria en exclusiva de la mina Chapada, mina a cielo abierto de oro y cobre ubicada en el Estado de Goiás en Brasil.
- (19) MINERAÇÃO MARACÁ está controlada en última instancia por la sociedad canadiense YAMANA GOLD, a través de su filial neerlandesa YAMANA INTERNATIONAL HOLDINGS COÖPERATIE U.A.⁴

² Tras la transmisión de sus concesiones mineras de níquel y cobre en Aguablanca (Badajoz) a VALORIZA MINERÍA (SACYR S.A.) en 2016.

³ ATLANTIC COPPER es una empresa filial en exclusiva de FREEPORT-MCMORAN (Estados Unidos), principal suministrador de concentrado de cobre en España y uno de los más importantes del mundo. ATLANTIC COPPER opera una fundición de metal en Huelva que tiene una producción anual de 315 kt. de cobre metálico, lo que representa aproximadamente el 1,6% de la producción mundial. La empresa cuenta con en torno a 600 empleados y una facturación global en 2018 de 1.950 millones de euros, siendo, según la notificante, la única empresa demandante de concentrado de cobre a nivel nacional. ATLANTIC COPPER fue destino del [10-20]% de las ventas mundiales por volumen en 2018 de LUNDIN MINING.

⁴ Propietaria de la empresa transferida: YAMANA BRAZIL HOLDINGS BV, a su vez propietaria de MINERAÇÃO MARACÁ.

- (20) MINERAÇÃO MARACÁ vende oro y cobre a nivel mundial, siendo mina Chapada la única mina de cobre que posee YAMANA GOLD. Todo el concentrado obtenido en mina Chapada es vendido a YAMANA GOLD, que a su vez lo vende a dos tipos de clientes: (i) los clientes directos, principalmente fundiciones que transforman y forjan el cobre, y (ii) los *traders*, intermediarios que operan en el mercado de futuros de minerales. YAMANA GOLD destina todas sus ventas directas de cobre a España, concretamente a ATLANTIC COPPER, con arreglo a [...].
- (21) La facturación de MINERAÇÃO MARACÁ en el último ejercicio económico (2018), conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE MINERAÇÃO MARACÁ (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (22) La concentración propuesta afecta al sector de la producción y venta de concentrado de cobre (código NACE C.24.44 – Producción de cobre), en el que ambas partes están presentes.
- (23) El cobre es un producto natural metálico maleable y dúctil utilizado como conductor de calor y electricidad, con resistencia a la corrosión y con propiedades antimicrobianas.
- (24) Las minas de cobre producen dos tipos de mineral⁵: óxido de cobre⁶ y sulfuro de cobre⁷. El sulfuro de cobre, que es el mineral extraído por las partes, se transforma por trituración y afilado en un producto intermedio, conocido como concentrado de cobre⁸.
- (25) El concentrado de cobre a su vez se transforma a través de un proceso de fundición y refinación para incrementar su nivel de pureza, que primero permite obtener ánodos de cobre⁹ (99,4% de pureza) y después cátodos de cobre (99,95% de pureza). Los cátodos de cobre se transforman posteriormente en perfiles, laminados o barras que se utilizan como insumo para la fabricación de diversos productos, principalmente tubos y cables, utilizados en sectores tales como las telecomunicaciones, el sector eléctrico o el sector industrial. El operador de una mina de cobre puede optar por llevar a cabo este proceso de fundición y refinación, generalmente cerca de la mina, o puede vender el concentrado de cobre a una fundición/refinador independiente¹⁰. En el caso de la presente operación, las partes no llevan a cabo el proceso de fundición y

⁵ M.2413 BHP/Billiton.

⁶ El cobre producido a partir de óxido de cobre se transforma en el producto terminado en la mina mediante un proceso conocido como lixiviación.

⁷ Material bruto obtenido de la extracción y que contiene una baja concentración de cobre (inferior al 5%).

⁸ Que tiene una forma similar a la arena y presenta un grado de pureza de entre el 15% y el 60% según la notificante.

⁹ En este proceso de obtención de ánodos de cobre se obtienen también otros productos denominados secundarios que tienen distintas aplicaciones, tales como el blíster de cobre y las virutas de cobre.

¹⁰ M.4505 Freeport-Mcmoran Copper & Gold/Phelps Dodge Corporation; M.2413 BHP/Billiton.

refinación para obtener cátodos de cobre, únicamente llevan a cabo las actividades de extracción y procesado para la obtención de concentrado de cobre para su venta posterior, ya sea directamente a refinerías o a través de intermediarios (*traders* que operan en el mercado de futuros de metales y minerales).

- (26) Precedentes de la Comisión Europea¹¹ y de la CNMC¹² han considerado al sector de producción del cobre como un mercado separado del de otros metales no ferrosos¹³, principalmente debido a sus usos específicos y a las diferencias de precios existentes. Además, ambas autoridades¹⁴ llegaron a la conclusión de que el concentrado de cobre constituye un mercado de producto separado de otros productos relacionados con el cobre, distinguiendo los siguientes mercados diferenciados que se corresponden con los distintos eslabones del proceso productivo de los cátodos de cobre desde la extracción del mineral: (i) concentrado de cobre, (ii) productos secundarios (ánodo de cobre y derivados); y (iii) cobre metálico refinado (cátodo de cobre). Las partes únicamente están presentes en el mercado de extracción, producción y suministro de concentrado de cobre.
- (27) Asimismo existen precedentes¹⁵ que han descartado la existencia de sub-segmentos en el mercado de extracción, producción y suministro de concentrado de cobre.
- (28) En vista de lo anterior, a efectos de la presente operación, se analizará el mercado de producción y venta de concentrado de cobre.

VI.2 Mercados geográficos

- (29) Diversos precedentes nacionales y comunitarios¹⁶ han considerado la dimensión geográfica del mercado de producción y venta de concentrado de cobre como mundial. Al tratarse de uno de los cargos a granel de mayor valor de los que se transportan a nivel global, no existe una variación significativa en el precio basada en los costes de transporte.
- (30) En vista de lo anterior, a efectos de la presente operación, se analiza el mercado de producción y venta de concentrado de cobre a nivel mundial, si bien también se aportan datos a nivel del EEE y de España.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

- (31) En las siguientes tablas se muestran las cuotas de mercado por valor¹⁷ mundiales, para el EEE y para España en el mercado de venta de concentrado de cobre¹⁸.

¹¹ M.2062 Rio Tinto/North; M.470 Gencor/Shell; M.660 CRA/RTZ; M.4505 Freeport-Mcmoran Copper & Gold/Phelps Dodge Corporation; M.2413 BHP/Billiton; M.4256 Xstrata/Falconbridge.

¹² C-0104/08 Minsur/Taboca; C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado.

¹³ Como el oro, uranio o zinc.

¹⁴ M.4505 Freeport-Mcmoran Copper & Gold/Phelps Dodge Corporation; M.2413 BHP/Billiton; C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado; M.6541 Glencore/Xstrata.

¹⁵ M.6541 Glencore / Xstrata.

¹⁶ C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado; M.470 Gencor/Shell; M.660 CRA/RTZ; M.2062 Rio Tinto/North; M.3767 BHP/WMC.

¹⁷ La notificante ha aportado cuotas de mercado por valor y por volumen.

MERCADO DE VENTA DE CONCENTRADO DE COBRE EN EL MUNDO						
Empresa	2016		2017		2018	
	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)
MINERAÇÃO MARACÁ	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LUNDIN MINING	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CUOTA AGREGADA DE LAS PARTES	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ESCONDIDA (BHP BILLITON)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
PT FREEPORT INDONESIA (FREEPORT)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
COLLAHUASI (COLLAHUASI)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CERRO VERDE (FREEPORT)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ANTAMINA (BHP BILLITON)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
EL TENIENTE (CODELCO)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
NORILSK	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LAS BAMBAS (MMG)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
L.PELAMBRES (ANTOFAGASTA MIN.)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LOS BRONCES (ANGLO AMERICAN)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS ¹⁹	[70-80]	[70-80]	[70-80]	[70-80]	[70-80]	[70-80]
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente: Notificación

¹⁸ Lo que incluye las ventas realizadas por operadores de minas y por *traders* a refinadores de cobre. A nivel mundial y del EEE, la notificante aporta las cuotas de mercado de los principales competidores desagregadas por minas. Para el mercado español, la notificante aporta cuotas de mercado de los competidores desagregando por minas y también agrupando por operadores.

¹⁹ Incluye a otros productores y a todos los *traders*.

MERCADO DE VENTA DE CONCENTRADO DE COBRE EN EL EEE						
Empresa	2016		2017		2018	
	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)
MINERAÇÃO MARACÁ	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LUNDIN MINING	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CUOTA AGREGADA DE LAS PARTES	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RUDNA (KGHM)	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]
POLKOWICE (KGHM)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
SALOBO (VALE)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
AITIK (BOLIDEN)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS ²⁰	[50-60]	[50-60]	[60-70]	[60-70]	[60-70]	[60-70]
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente: Notificación

MERCADO DE VENTA DE CONCENTRADO DE COBRE EN ESPAÑA (POR MINAS)						
Empresa	2016		2017		2018	
	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)
MINERAÇÃO MARACÁ	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
LUNDIN MINING	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]
CUOTA AGREGADA DE LAS PARTES	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]

²⁰ Incluye a otros productores y a todos los traders.

MORENCI (FREEPORT)	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[0-10]
CENTINELA (ANTOFAGASTA MIN.)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CERRO VERDE (FREEPORT)	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
PT FREEPORT INDONESIA (FREEPORT)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
COLLAHUASI	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CHUQUI OPEN PIT	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS ²¹	[20-30]	[20-30]	[50-60]	[50-60]	[50-60]	[50-60]
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente: Notificación

MERCADO DE VENTA DE CONCENTRADO DE COBRE EN ESPAÑA (POR OPERADOR)						
Empresa	2016		2017		2018	
	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)	Cuota de mercado por volumen (%)	Cuota de mercado por valor (%)
LUNDIN MINING	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]
MINERAÇÃO MARACÁ	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CUOTA AGREGADA DE LAS PARTES	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]
FREEPORT	[40-50]	[40-50]	[30-40]	[30-40]	[10-20]	[10-20]
CODELCO 100%	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ANTOFAGASTA HOLDINGS	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
GLENCORE	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
VALE 100%	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
ANGLO AMERICAN	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]

²¹ Incluye a otros productores y a todos los traders.

ARMENIAN COPPER PROGRAMME (ACP)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CHINALCO	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
VARIOS	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CHINESE CONSORTIUM (MMG, ETC.)	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
OTROS ²²	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[40-50]	[40-50]
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente: Notificación

- (32) Las partes ostentan una posición poco relevante en el **mercado mundial** de venta de concentrado de cobre, con una **cuota agregada por valor en el año 2018 del [0-10]%**, siendo la **adición derivada de la operación inferior al [0-10]%**. Las minas propiedad de las partes no se encuentran entre las diez principales por valor de suministro, siendo éstas propiedad de ocho empresas distintas que presentan cuotas comprendidas entre el [0-10]% y [0-10]% individualmente y una cuota conjunta del [20-30]%. Los operadores más importantes son BHP BILLITON y FREEPORT-MCMORAN, cuyas principales minas de cobre concentran una cuota agregada de [0-10]% y [0-10]% respectivamente. Por otro lado, un [30-40]% de la cuota mundial se corresponde con minas minoritarias (entre las que se encuentran las minas propiedad de las partes), mientras que el [30-40]% restante se corresponde con las ventas realizadas por *traders*. En definitiva, se observa una gran atomización de la estructura de la oferta de concentrado de cobre a nivel mundial.
- (33) En el **ámbito del EEE, la cuota agregada de las partes por valor alcanza un [0-10]% con adición del [0-10]%**. Las partes deben hacer frente a la competencia del operador que posee las dos minas con mayor cuota de suministro, KGHM, se empresa polaca y propietaria de las minas Rudna y Polkowice, que concentran un [10-20]% y un [0-10]% de cuota respectivamente. La mina brasileña Salobo (propiedad de VALE) y la sueca Aitik (propiedad de BOLIDEN) son también relevantes, con un [0-10]% de cuota de mercado cada una.
- (34) **En el mercado español, las partes concentran un [10-20]% de cuota de mercado agregada por valor, con una adición del [0-10]%**²³. Tras la operación, los dos principales suministradores de concentrado de cobre de ATLANTIC COPPER, y por lo tanto de España, son FREEPORT-MCMORAN ([10-20]% de cuota por valor) y las partes de la presente operación ([10-20]%). Seguidos de CODELCO, ANTOFAGASTA HOLDINGS y GLENCORE, todos con ellos con cuotas en torno al [0-10]%. Cabe destacar el hecho de que en torno al

²² Incluye a otros productores y a todos los *traders*.

²³ Correspondiente a la cuota de MINERAÇÃO MARACÁ. Siendo la única empresa del grupo Vendedor (YAMANA GOLD) activa en el mercado de comercialización de concentrado de cobre en España.

[50-60]% de la cuota en este mercado es asumida por *traders*. Según la notificante, las razones por las que FREEPORT-MCMORAN no suministra la totalidad de las necesidades de concentrado de cobre a su filial, ATLANTIC COPPER, son de índole puramente logística y económica para minimizar costes y optimizar la rentabilidad²⁴.

VII.2. Precios, barreras a la entrada, competencia potencial, canales de distribución y estructura de la demanda.

- (35) De acuerdo con la notificante y según varios precedentes²⁵, el precio de compraventa del concentrado de cobre sigue un sistema por el que los refinadores de cátodos de cobre tratan de eliminar el riesgo asociado a la alta volatilidad del precio de este metal. Para fijarlo se usa como referencia el precio del cátodo de cobre según su cotización en la London Metal Exchange (“LME”)²⁶, para un periodo de entre 2 y 3 meses posterior a la entrega de la mercancía (que es el periodo que dura el refinado). A este precio se le restan los costes de tratamiento y refinado asociados a la obtención de los cátodos (conocidos en el sector como tasas TC/RC), lo que permite obtener el precio final de compraventa del concentrado de cobre. La diferencia entre este precio y los costes de suministro del concentrado, que son principalmente los costes operativos de la mina y el transporte, determinan el margen de beneficios del suministrador de concentrado de cobre.
- (36) Las partes indican que la principal barrera de entrada que presenta el mercado de producción y venta de concentrado de cobre es la posesión de minas y licencias para su explotación, así como los costes asociados a su operativa. En la actualidad existe una alta diversificación de operadores en posesión y operación de minas de cobre a nivel internacional, por lo que estas barreras no representan una amenaza para la competencia potencial en el sector. Asimismo, la notificante y determinados precedentes²⁷ señalan que no hay barreras adicionales significativas, ya que no existen barreras relevantes en términos técnicos²⁸ o comerciales y el transporte tiene una incidencia relativamente escasa en el precio final del producto²⁹.
- (37) Según la información aportada, existen dos canales de comercialización del concentrado de cobre: el directo³⁰, que implica la venta de concentrado de cobre de la mina a la función, y el indirecto³¹, que implica la venta a través de *traders*, que actúan como intermediarios entre las minas y las refinerías de cobre, sin que

²⁴ Según la notificante, en la industria de ventas de concentrado de cobre, es habitual que las empresas mineras asuman el coste de envío a sus clientes. Por ello, para minimizar costes y optimizar la rentabilidad de la mina, las compañías tratan de realizar entregas a clientes más cercanos de su lugar de operaciones para reducir estos costes de envío. Las minas de cobre de FREEPORT están situadas en Perú, Estados Unidos e Indonesia, más alejadas de ATLANTIC COPPER que las de otros proveedores, por lo que el coste de transporte asociado hace más eficiente el suministro de cobre desde las minas de otros operadores.

²⁵ C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado; M.2413 BHP/Billiton.

²⁶ U otras cotizaciones de referencia como la de la New York Mercantile Exchange.

²⁷ C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado.

²⁸ La diferenciación y las actividades de I+D no son elementos esenciales del mercado relevante. En concreto, los procesos de extracción, fundición y refinado están estandarizados y, mientras que en algunos aspectos de los procesos las partes podrían usar tecnologías patentadas, el acceso a tecnologías similares y la capacidad de procesado no suponen barreras a la competencia (véase C/0605/14 Lundin/Candelaria/Ojos del Salado).

²⁹ Prueba de ello es que, según la notificante, el 79% del concentrado de cobre producido a nivel mundial en el año 2017 fue exportado.

³⁰ Que según las partes representó el 61% de las ventas de concentrado de cobre a nivel mundial en 2017.

³¹ Que según las partes representó el 39% de las ventas de concentrado de cobre a nivel mundial en 2017.

los productores controlen el destino final de sus ventas indirectas³². La venta directa se acuerda, en la mayoría de casos, a través de contratos de suministro a largo plazo (de entre 2 y 12 años) cuyas condiciones comerciales y de precios se actualizan y renegocian generalmente con periodicidad anual³³. Por su parte, la venta indirecta se caracteriza por presentar precios más altos y volátiles y por la inmediatez en el suministro, sirve por tanto para atender necesidades coyunturales de los Compradores.

- (38) Desde el punto de la vista de la demanda, ATLANTIC COPPER es el único demandante de concentrado de cobre en España, ya que se trata de la única refinería de cobre en el país. Según notifican las partes, [...] vigentes con ATLANTIC COPPER [...].

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (39) La operación consiste en la adquisición por parte de LUNDIN MINING del 100% del capital social de MINERAÇÃO MARACÁ, propietaria de la mina Chapada, una mina de cobre y oro localizada en Brasil.
- (40) El sector económico afectado por la concentración es el de producción y venta de concentrado de cobre (código NACE C.24.44 - Producción de cobre), en el que ambas partes están presentes.
- (41) La cuota conjunta de las partes a nivel mundial y EEE es inferior al [0-10]%, mientras que en el mercado nacional es inferior al [10-20]%, siendo los solapamientos entre ambas, mínimos. Todo ello en el contexto de un mercado altamente atomizado, de dimensión mundial y en el que los precios vienen dados a nivel internacional.
- (42) En España, a pesar de existir un único cliente, ATLANTIC COPPER, filial de una empresa competidora de las partes, dicho cliente seguirá siendo suministrado [...] por un conjunto de operadores del sector entre los que figura la propia matriz de dicho cliente.
- (43) Por otra parte, la fuerte atomización en el mercado de suministro de concentrado de cobre a nivel internacional, y la elevada intermediación de *traders* en el mismo, hacen poco probable la aparición de efectos coordinados en España asociados a la presente operación.
- (44) A la vista de lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que **la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

³² Las partes han estimado el valor de las ventas de su concentrado de cobre realizadas por *traders* en España en [...] millones de euros y [...] millones de euros para LUNDIN MINING y MINERAÇÃO MARACÁ respectivamente, lo que en cuotas se traduce en un [0-10]% y un [0-10]% con respecto a las ventas totales de concentrado de cobre en España.

³³ M.2413 BHP/Billiton.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se consideran necesarias ni accesorias (i) la cláusula de no competencia en todo lo que suponga restringir las adquisiciones a la Vendedora que se realicen para fines exclusivamente de inversión financiera y no confieran funciones de dirección o una influencia decisiva sobre la empresa o activos adquiridos, aunque ello implique adquirir una participación superior al umbral fijado en el Contrato de Compraventa de Acciones y Cesión de Créditos; (ii) la cláusula de no captación en todo lo que implique proteger a la Vendedora de la contratación de empleados por parte del Comprador; quedando las anteriores partes de las cláusulas de no competencia y no captación sujetas a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas del artículo 1 LDC.